



SUFRAGIO EFECTIVO, QUE CADA VOTO CUENTE



CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
C.C. CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MANIFESTACIONES DE MOVIMIENTO CIUDADANO SOBRE
LAS DIPUTACIONES DE MAYORÍA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

En Palacio Nacional, durante la conferencia de prensa conocida como “La Mañanera”, el 3 de junio pasado, la Secretaría de Gobernación anticipó proyecciones sobre los triunfos de la Coalición Morena-PT-PVEM adjudicándole 364 diputaciones de mayoría y de representación proporcional, y en la semana del 22 al 26 de julio, en dos ocasiones más, aumentó proyecciones a 373 curules, al margen de sus facultades constitucionales y legales.

En abierta violación a los principios de imparcialidad y neutralidad, sin respeto a la equidad en la contienda electoral, así como en forma anticipada a la determinación que adoptará el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La Secretaría de Gobernación usurpó funciones públicas para informar sobre la composición de la Cámara de Diputados, y destacar cuál sería el número de diputaciones que, según su sesgada apreciación, corresponderían a la coalición conformada por Morena-PT-PVEM.



Con esa desinformación, el Gobierno Federal desconoce que la organización de las elecciones federales y locales corresponde a autoridades autónomas, independientes e imparciales y ya no a la Secretaría de Gobernación desde hace 30 años.

Además promueve una percepción errónea en la ciudadanía sobre la conformación de la Cámara de Diputados y presiona a las autoridades electorales nacionales, para que favorezcan a la coalición oficial, sin considerar el peso específico de los votos que recibió cada partido político.

A pesar de que el voto como derecho humano es universal, libre, directo, igual, personal, intransferible y secreto; y que las elecciones deben ser auténticas, periódicas y libres, como lo establecen la Constitución y los tratados internacionales, la Secretaría de Gobernación y la Coalición Sigamos Haciendo Historia, pretenden un tratamiento diferenciado y privilegiado, desconociendo los principios de igualdad y representatividad, en perjuicio de los ciudadanos que votaron por las candidaturas de Movimiento Ciudadano, así como de otros partidos.



Esto es, a través de esa coalición, se ha prefigurado un fraude a la Constitución, que intenta, con menos votos alcanzar un mayor número de curules que no corresponden con su representatividad, afectando a Movimiento Ciudadano y otros partidos que con mayor votación se le asignarían menos curules.

PARTIDO	VOTOS	CURULES	VOTOS POR DIPUTACIÓN
	3'254,718	50	65,094
	4'993,988	75	66,586
	24'286,317	248	97,928
	10'049,375	68	147,784
	6'623,796	33	200,721
	6'497,404	24	270,725
TOTAL	57'227,270	500	114,454

COSTO PROMEDIO

INEE: 100% de casillas distritales de las elecciones federales a diputaciones seccionales 2024
*Según proyección de integración de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del 17 de julio de 2024.

La Constitución establece:

Artículo 52.

La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Lo fundamental, en todo Estado constitucional y democrático de derecho, es que la directa, libre, personal e intransferible decisión de cada persona a través de su voto, se respete y cuente en forma inmediata y única, tal como lo determinó en la boleta electoral.



DIPUTACIONES 2024

PARTIDO	COALICIÓN		DIRECTA	SUMA DE DISTRITOS GANADOS	DIPUTACIONES ASIGNABLES POR CONVENIO	DIFERENCIA
	DISTRITOS GANADOS POR PARTIDO	DISTRITOS GANADOS POR PARTIDO	DISTRITOS GANADOS POR PARTIDO			
morena	170	37	207	161	-46	
Verde	6	0	6	57	+51	
PT	0	0	0	38	+38	
ciudadanos	43*		43	256		
TOTAL	219**	37	256			

* Votos ganados por la suma de votos de los tres partidos
 **De los 300 Distritos en Coalición ganamos 219

SIN TRANSFERENCIAS

VOTACIÓN NACIONAL EMITIDA			COALICIÓN	DIRECTA	SUMA DE TRIUNFO	ASIGNACIONES DE R.P.	TOTAL DE CURULES	
VOTOS	%	DISTRITOS GANADOS POR PARTIDO	DISTRITOS GANADOS	DISTRITOS GANADOS			294	58.88%
24'286,317	43.54	170*	37	207	87			

+15.34%

CON TRANSFERENCIAS

VOTACIÓN NACIONAL EMITIDA			COALICIÓN	DIRECTA	SUMA DE TRIUNFO	ASIGNACIONES DE R.P.	TOTAL DE CURULES	
VOTOS	%	DISTRITOS GANADOS POR PARTIDO	DISTRITOS GANADOS	DISTRITOS GANADOS			248	49.6%
24,286,317	43.54	124	37	161	87			

+6.04%

A través del “siglado” suscrito en su Convenio de Coalición, Morena “transfiere” al PT y al Partido Verde, a través de las candidaturas, los triunfos electorales obtenidos por sus votos. Con ello reduce las diputaciones de mayoría obtenidas por sí mismo para acceder a un mayor número de diputaciones de representación proporcional burlando el límite constitucional del 8% de sobrerrepresentación.

Movimiento Ciudadano, antes Convergencia, presentó la AI 62/2008 en contra de la transferencia de votos entre partidos, misma que fue resuelta por unanimidad por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que determinó que la transferencia de votos viola los siguientes principios constitucionales de:

- Certeza y objetividad de la función electoral, así como los derechos de la ciudadanía, contenidos en los artículos 35 y 41.
- Igualdad y mandato de no discriminación, previsto en los artículos 1 y 134.
- Elecciones auténticas, contenida en el artículo 41.
- Igualdad de partidos coaligados y no coaligados, para efectos de alcanzar los fines constitucionales.



Lo que se logró fue transparentar la fuerza electoral de cada uno de los partidos políticos que se coaligan, según se exprese en las urnas, evitando el mecanismo de transferencia que permitía que un partido accediera a la representación con un porcentaje de votación que no alcanzó realmente, con lo cual, la fuerza electoral de ese partido deviene artificial y ficticia.

En efecto, se evita distorsionar la voluntad expresada del elector, manifestada a través del voto, en favor de determinado partido político coaligado, evitando que su voto pueda ser transferido a otro partido por el que no votó.

La Ley General de Partidos Políticos, en relación a las coaliciones, en los artículos 87 al 92 establece las normas de participación para que los partidos políticos puedan coaligarse, así como las bases y criterios de los convenios que suscriban.